



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 232-2023-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 232-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de agosto de 2023, a las 16h13.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. Correo electrónico de 24 de agosto de 2023¹, enviado desde la dirección electrónica tcarrionjuridico@gmail.com al correo de fernando.munoz@tce.gob.ec, el mismo que reenvió a la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral secretaria.general@tce.gob.ec el 25 de agosto de 2023, con el asunto: "Acción de Queja por Voto Telemático en el exterior" el mismo que contiene un archivo en formato PDF, con el título **"Consejo Nacional Electoral-queja.pdf"**, que una vez descargado corresponde a un (01) escrito en cinco (05) páginas, donde no consta imagen de firma del abogado Gustavo Fabián Tituaña Carrión, presidente de la Asociación Acción Humanitaria Internacional.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 232-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de agosto de 2023, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral².
- 1.3. El expediente ingresó al despacho el 25 de agosto de 2023 a las 11h17, en un (01) cuerpo contenido en siete (07) fojas³.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, en mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

SEGUNDO.- Por cuanto, el escrito constante en el archivo denominado: **"Consejo Nacional Electoral-queja.pdf"**, no contiene firma electrónica validable, en el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el accionante remita el original del referido escrito de manera física con su respectiva firma grafológica o digitalmente con la firma electrónica plenamente validable en el Sistema "FirmaEC".

TERCERO.- El accionante, en el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, complete y aclare los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en los

¹ Fs. 1 a 4.

² Fs. 5 a 7.

³ Fs. 8.



numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; específicamente con los siguientes requisitos:

3.1. El abogado Gustavo Fabián Tituaña Carrión indica que es presidente de la Asociación Acción Humanitaria Internacional, por lo tanto, solicito que aclare y acredite con precisión la calidad en la que comparece en la presente causa. Adicionalmente, deberá adjuntar una copia de su cédula de ciudadanía⁴.

3.2. Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone la acción de queja.

3.3. Especifique la fecha en la que tuvo conocimiento del acto, hecho o resolución sobre la cual incoo la presente acción.

3.4. Especifique los fundamentos de la acción con expresión clara y precisa de los agravios que causa el acto, resolución o hecho; y, los preceptos legales vulnerados, que atribuye a cada uno de los accionados.

3.5. Precise la pretensión concreta sobre la cual pretende que esta juzgadora se pronuncie.

3.6. Señale su anuncio de prueba y de ser el caso el auxilio de prueba, considerando las disposiciones que sobre su oportunidad y práctica se determinan en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

3.7. Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral.

3.8. Indique con precisión el lugar en que se citará a los accionados.

3.9. El accionante no ha designado ni autorizado a un abogado patrocinador, por lo cual se dispone que en el mismo plazo señale un defensor o, señale expresamente si el accionante asumirá el patrocinio de la presente causa y acompañe copia de su credencial profesional⁵.

CUARTO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentado en este Tribunal, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberá contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma EC" de todos los comparecientes y enviarlos a la dirección de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO.- Se advierte al accionante que en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

⁴ Véase la regla jurisprudencial constante en la sentencia de la causa Nro. 148-2022-TCE.

⁵ Artículo 245.2 del Código de la Democracia establece que: "escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...) 9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador".



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 221-2023-TCE

SEXTO.- La presente causa se sustanciará en plazo, por lo tanto, cuentan todos los días.

SÉPTIMO.- Notifíquese:

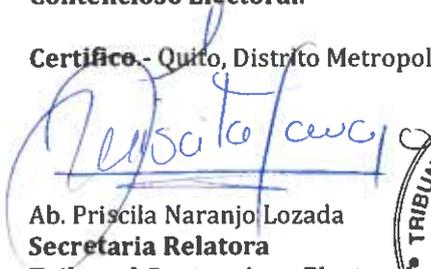
Al accionante Gustavo Fabián Tituaña Carrión, en la dirección electrónica:
Aso.humanitariainternacional@gmail.com , tcarrionjuridico@gmail.com .

OCTAVO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de agosto de 2023.


Ab. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



